

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4827-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

Asunto: Calificación del proyecto de ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3624 que rige a la Urbanización de Interés Social Barrio Oasis del Sur.

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0364-O, suscrito por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA NO. 3624 QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "*Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.*".

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: "Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo", en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: "La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4827-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 3624 QUE RIGE A LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO OASIS DEL SUR, UBICADA EN LA PARROQUIA LA ECUATORIANA”, ha sido presentado por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0364-O de fecha 14 de noviembre de 2023, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) Mediante Ordenanza Municipal número tres seis dos cuatro (3624), reconoce y rige a la urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis del Sur”, ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo de 2006. Posteriormente, los dirigentes y representantes del Comité pro Mejoras del Barrio “Oasis del Sur”, facultados por el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, inician el proceso de titularización a favor de sus socios, proceso que lo realizaron con abogados particulares realizando la adjudicación de setenta uno (71) lotes de terreno; posteriormente se efectuaron negativas de inscripción de los lotes restantes por parte del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando sin adjudicación a un total de cuarenta y nueve (49) lotes de terreno.(...)”, por lo que se desprende que tiene como materia ordenamiento territorial en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:

“(...) Mediante Ordenanza Municipal número tres seis dos cuatro (3624), reconoce y rige a la urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis del Sur”, ubicada en la Parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, a favor de sus copropietarios, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo de 2006. Posteriormente, los dirigentes y representantes del Comité pro Mejoras del Barrio “Oasis del Sur”, facultados por el artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, inician el proceso de titularización a favor de sus socios, proceso que lo realizaron con abogados particulares realizando la adjudicación de setenta uno (71) lotes de terreno; posteriormente se efectuaron negativas de inscripción de los lotes restantes por parte del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando sin adjudicación a un total de cuarenta y nueve (49) lotes de terreno.(...)”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4827-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos, tres (3) disposiciones generales y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en reformar la Ordenanza Metropolitana 3624, sancionada el 17 de marzo de 2006, que reconoció y rige a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio “Oasis de Sur”, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, antes Chillogallo, a favor de sus copropietarios.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal f), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2023-4276-M

Anexos:

- 2._gaddmq-sgctypc-uerb-2023-1606-m_(1).pdf
- 3._oasis_del_sur_pedido.pdf
- 2.1.borrador_proyecto_de_ordenanza_14nov.docx
- GADDMQ-SGCM-2023-4742-O.pdf
- 1._documentos_oasis_del_sur_2_pedido.pdf
- gaddmq-dc-mrwe-2023-0364-o-1.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4827-O

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023

- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE AAHH OASIS DEL SUR REFORMA.-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2023-4276-M-2.pdf

Copia:

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djm	SGCM	2023-11-23	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djm	SGCM	2023-11-23	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-11-23	

